



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

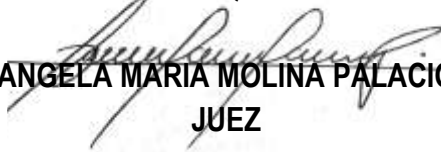
Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00616-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del art. 6º del Decreto 806 del año 2020, toda vez que no se allegó solicitud de medidas cautelares.
2. Ajuste el extracto a los términos previstos en el art. 398 del CGP especificando de ser los datos que contiene la carga de instrucciones, como la forma de diligenciar la fecha de suscripción del documento, el vencimiento, el plazo, la tasa, el valor del mutuo, que permitan de manera detallada limitar el contenido del cartular y todos los demás necesarios para la completa identificación del documento.
3. Precise la ciudad a la que corresponde la dirección denunciada como lugar de notificación de la demandada.
4. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P.- con copia a su contraparte.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 057 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

d2e58c3fa2d1ff049ae4e886ae131bc0ed1dc4a98d515ea44a28ee6ecd3f478e

Documento generado en 13/08/2021 08:27:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>